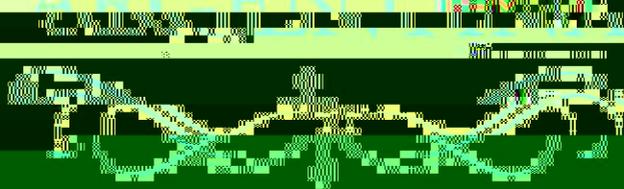


# ADOPCIÓN



## Resolución 100/2010

del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de febrero de 2010, que aprueba el

Reglamento de Adopción de la República Argentina, en los términos de la Ley 17.334 del

## del Poder Ejecutivo

del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de febrero de 2010, que aprueba el

Reglamento de Adopción de la República Argentina, en los términos de la Ley 17.334 del

## del Poder Ejecutivo

del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de febrero de 2010, que aprueba el

Reglamento de Adopción de la República Argentina, en los términos de la Ley 17.334 del

Reglamento de Adopción de la República Argentina, en los términos de la Ley 17.334 del

Reglamento de Adopción de la República Argentina, en los términos de la Ley 17.334 del

Reglamento de Adopción de la República Argentina, en los términos de la Ley 17.334 del



del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de febrero de 2010, que aprueba el

Reglamento de Adopción de la República Argentina, en los términos de la Ley 17.334 del

Señora Presidenta:

Al comenzar esta intervención deseo felicitarla por su elección. Estamos convencidos de que su compromiso, liderazgo y experiencia nos guiarán a una exitosa Conferencia de Examen del Tratado de No Proliferación. Puede Usted contar con la cooperación de mi delegación en su misión de guiar los trabajos de esta Conferencia

Asimismo, permítame expresar las condolencias de la Argentina al pueblo y al gobierno de Nepal por el trágico terremoto del que fueron víctimas días pasados.

Mi Delegación suscribe en todos sus términos la intervención que formulará el

distinguido Representante del Ecuador, en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). Por ello, me limitaré a enfatizar algunos puntos de especial relevancia para mi país

La República Argentina desea reiterar su más pleno y absoluto compromiso con los objetivos y propósitos del Tratado para la No Proliferación, que constituye un instrumento central para la paz y la seguridad internacional, y piedra angular del régimen de no proliferación y desarme nuclear.

Al mismo tiempo deseamos resaltar la necesidad de que se registren avances sustantivos

En ese contexto deseo expresar el reconocimiento de mi Delegación al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por la eficiente tarea que viene realizando para asegurar los compromisos que emanan del Tratado, y la ejecución de los mecanismos de salvaguardias.

En el mismo sentido queremos reconocer también la tarea que desarrolla, para el caso

Nucleares (ABACC). Esa agencia regional, conjuntamente con el OIEA y los Gobiernos de Argentina y Brasil, articulan en el marco del Acuerdo Cuatripartito de 1991, un sistema de doble control sobre las instalaciones nucleares de ambos países: con un plano regional, a cargo de la ABACC, y otro internacional, a cargo del OIEA. Se han de



contexto, la Argentina ha estado y estará siempre abierta a brindar esa cooperación,

~~para así compartir y transmitir experiencias sobre los usos específicos de la energía~~

pueden dar fe de nuestra disposición en la materia.

de actores esenciales. Asimismo se debe demostrar la voluntad política necesaria y

superar el estancamiento existente en la Conferencia de Desarme, a fin de avanzar, entre otras cuestiones, en un instrumento de Garantías Negativas de Seguridad.

Al concluir esta intervención, deseo compartir unas reflexiones finales:

La proliferación de las armas nucleares no puede ser tolerada. El incumplimiento del Tratado y sus disposiciones no puede pasar desapercibido, y merece la máxima condena y más enérgica reacción por parte de todos nosotros.

Al mismo tiempo, aún se debe trabajar mucho para avanzar en torno a la universalización plena del Tratado para la No Proliferación.

En relación a la posibilidad de retiro del Tratado, el párrafo 1 del Artículo X establece - frente a acontecimientos extraordinarios- un derecho que forma parte integral e inseparable del delicado equilibrio legal sobre el que se funda el Tratado de No Proliferación. Ese derecho no debe ser restringido.

Al mismo tiempo, existe el preocupante antecedente de un caso en el cual se produjo un uso abusivo de ese derecho, con serias consecuencias para la seguridad internacional

No obstante, tratarse de un hecho aislado hasta el presente, el análisis de que ese